

ES COPIA FIEL



Nelida Vega de Rosales
NELIDA VEGA DE ROSALES
A/C. DIV. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO

Ministerio de Producción y Desarrollo

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA 04 ABR. 2011

VISTO:

La Ley N° 5238, el Decreto P. y D. (S.P.I.) N° 1705/08, el Decreto P. y D. N° 131/2011; y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de esa norma se creó el Programa Provincial "Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo Joven", con la finalidad de mejorar las condiciones de competitividad de las empresas radicadas en la Provincia y generar nuevos puestos de trabajos para jóvenes desempleados de entre 18 y 28 años de edad.

Que la norma mencionada ha sido concebida para incrementar los niveles de empleo existentes en la Provincia.

Que constituye una obligación de esta Autoridad de Aplicación velar por el cumplimiento de los altos fines que inspiraron el dictado del Decreto P. y D. N° 131/2011 y prever los mecanismos necesarios para evitar situaciones que los desvirtúen.

Que este Ministerio reviste el carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto P. y D. N° 131/11 de acuerdo a lo establecido en el art. 3°.

Que en tal sentido, se encuentra facultado para instrumentar la reglamentación del Programa y dictar las Resoluciones de carácter complementario y/o interpretativo y/o reglamentario y/o ampliatorio que se requieran para el mejor cumplimiento de los objetivos de la norma.

Que el Decreto P. y D. (S.P.I.) N° 1705/08, reglamentario de la Ley N° 5238, delega en su artículo 14° a la Subsecretaría de Promoción de Inversiones las funciones y responsabilidades que se requieran para una mejor aplicación de la Ley.

Que es necesario establecer el procedimiento a través del cual las empresas solicitarán la Asistencia Financiera, como así también los requisitos que deberán cumplir a tales fines, con arreglo a las facultades establecidas en el art. 4° del Decreto P. y D. N° 131/11.

Que Asesoría Legal de la Subsecretaría de Promoción de Inversiones emitió Dictamen favorable sobre el particular.

Que el Ministro de Producción y Desarrollo, se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCION Y DESARROLLO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Deléguese en la Subsecretaría de Promoción de Inversiones las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación en los artículos 3° y 7° del Decreto P. y D. N° 131/2011.

A tal fin, podrá suscribir convenios con Organizaciones e Instituciones Intermedias con el objeto de coordinar la colaboración de las empresas beneficiarias en el marco

AA ^{MG}
2 *Q*

ES COPIA FIEL



Nelida Vega de Rosales
NELIDA VEGA DE ROSALES
A/C. DIV. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO

Ministerio de Producción y Desarrollo

de su responsabilidad social empresaria y tendrá a su cargo la tarea de difusión de las acciones desarrolladas en tal sentido.

ARTÍCULO 2º- Las empresas interesadas en hacer uso de los beneficios que acuerda el Programa Provincial "**Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo Joven**", deberán presentar ante la Subsecretaría de Promoción de Inversiones una nota de solicitud de adhesión, en la que deberá expresarse la cantidad de trabajadores requeridos y el formulario N° 1 que como Anexo forma parte de la presente Resolución, a fin de reservar el cupo correspondiente al beneficio de asistencia financiera requerido.

ARTICULO 3º- La Subsecretaría de Promoción de Inversiones verificará la existencia de cupo disponible y, en su caso, lo reservará por un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, dentro del cual los interesados deberán presentar ante este Organismo, los formularios N° 2 y 3 del Anexo que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 4º- La empresas beneficiarias deberán informar a la Subsecretaría de Promoción de Inversiones las bajas del personal contratado al amparo del presente régimen, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

Una vez informada la baja del empleado por el que recibe el beneficio, la empresa contará con un plazo de sesenta (60) días hábiles, a los fines de contratar al reemplazante, circunstancia que deberá ser informada a la Subsecretaría de Promoción de Inversiones en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. Transcurrido dicho plazo, sin que la empresa haya contratado a un nuevo empleado, el cupo correspondiente al mismo quedará liberado.

ARTICULO 5º.- El cupo establecido en el Decreto P. y D. N° 131/2011, que no haya sido utilizado durante el año anterior, podrá ser aplicado en los años siguientes.

ARTICULO 6º.- Aclárase que el beneficio aludido en el artículo 4º del Decreto P. y D. N° 131/2011 no contempla el pago del sueldo anual complementario, el que quedará exclusivamente a cargo del beneficiario y que la escala detallada en el punto 4 del Anexo I del Decreto P. y D. N° 131/2011 comprende 24 meses, la primera etapa, 24 meses, la segunda y 12 meses la tercera.

ARTÍCULO 7º.- La Asistencia Financiera contemplada por el art. 4º del decreto mencionado en el visto se hará efectiva a partir de que los empleados sean contratados de manera permanente a partir del 01/01/11. Sin embargo, para el caso de que dichos empleados hubieran cumplido un contrato a prueba previo, la asistencia financiera podrá otorgarse retroactivamente a los meses de duración del mismo, teniendo como límite el 01/01/11. A los fines de la acreditación de la celebración del contrato a prueba resultará suficiente la presentación del Alta

NB
[Handwritten signature]



ES COPIA FIEL

Nelida Vega de Rosales

NELIDA VEGA DE ROSALES
M.C. DIV. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO

Ministerio de Producción y Desarrollo

Temprana realizada ante AFIP o cualquier otro comprobante que acredite esa circunstancia.

ARTICULO 8º- A los fines de constatar que las empresas que soliciten los beneficios no hubieran realizado despidos masivos en los últimos seis (6) meses anteriores a la adhesión al presente régimen, la Subsecretaría de Promoción de Inversiones podrá requerir a la empresa beneficiaria toda la información que estime pertinente respecto a la variación de la nómina de personal permanente.

La Autoridad de Aplicación evaluará el cumplimiento de dicho requisito de acuerdo a la cantidad de empleados que mantiene en planta permanente la empresa, la cantidad de despidos efectuados y las causas que ocasionaron los mismos.

ARTICULO 9º- La Subsecretaría de Promoción de Inversiones, a través de sus áreas técnicas, controlará que a partir de la vigencia del Decreto Nº 131/2011 no se verifique la disminución de la nómina de personal permanente con que contaba la empresa en un período de seis (6) meses anteriores al momento de solicitar los beneficios; así también, tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de las restantes obligaciones a cargo de las empresas beneficiadas. A tal fin se encuentra facultada para requerir los datos y la documentación que resulten necesarios.

ARTICULO 10º- En el caso de verificarse bajas dentro de la dotación de personal con que contaba la empresa al momento de solicitar los beneficios, ésta deberá cubrir las mismas en el término de sesenta (60) días, so pena de perder los beneficios correspondientes a los trabajadores contratados al amparo del presente régimen, en un número equivalente a las bajas no cubiertas en el plazo fijado.

ARTICULO 11º- Facúltese a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas, dependiente de este Ministerio a hacer efectiva la asistencia financiera a través de transferencias electrónicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Acuerdo 1159/08 y según informe de la Subsecretaría de Promoción de Inversiones. A dichos fines, las empresas beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos en la mencionada norma.

ARTICULO 12º- A los fines de la liquidación mensual, las empresas beneficiarias deberán presentar ante la Subsecretaría de Promoción de Inversiones dependiente de este Ministerio, recibo que acredite la percepción de la asistencia financiera a través de transferencia electrónica, formulario F 931 y su respectivo comprobante de pago y nota con carácter de declaración jurada de haber abonado las remuneraciones correspondientes al mes inmediato anterior a los empleados por los que percibe el beneficio, con copia simple del recibo de sueldo correspondiente, debidamente firmado por el trabajador. El incumplimiento de estos requisitos obstará la

MB

ES COPIA FIEL



Nelida Vega de Rosales
NELIDA VEGA DE ROSALES
M.C. DIV. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO

Ministerio de Producción y Desarrollo

procedencia del trámite y dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes a las empresas beneficiarias.

ARTICULO 13º- En caso que las empresas beneficiarias incumplan cualquiera de las obligaciones a su cargo o falseen la información presentada voluntariamente o a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, con motivo de la concesión o mantenimiento del beneficio acordado por el presente régimen, ésta podrá aplicar las sanciones determinadas en el Decreto P. y D. (S. P.I) N° 264/09 que establece el Reglamento Procesal para la determinación de incumplimientos y sanciones aplicables a las empresas acogidas a regímenes promocionales vigentes y determina el alcance de las mismas, de acuerdo a la clase de infracción cometida y su gravedad.

ARTICULO 14º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCION MINISTERIAL P.y D. (S.P.I.) N°4 3



Juan José Santiago Bellón
Mod. Val. JUAN JOSE SANTIAGO BELLÓN
MINISTRO DE PRODUCCION Y DESARROLLO



Ministerio de Producción y Desarrollo

ES COPIA FIEL

NELIDA VEGA DE ROSALES
A.C. DIV. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO

ANEXO - RESOLUCION MINISTERIAL P. y D. (S.P.I.) Nº 43

Programa Provincial "Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo Joven"				
FORMULARIO Nº 1				
Datos de la Empresa				
Nombre y/o Razón Social de la Empresa				
Nombre del apoderado				
Nº de CUIT				
Nº de Inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos				
Domicilio Legal				
Domicilio de la explotación				
Domicilio especial (donde se pueda verificar la documentación)				
Telefono				
Dirección Correo Electrónico				
Numero de Matrícula Catastral: Para los emprendimientos agropecuarios se indicará en todos los casos la/s Matrícula/s Catastral/es donde desarrolla la actividad acompañando croquis de la ubicación del establecimiento				
Nº	Nº	Nº	Nº	Nº
Actividad desarrollada: se indicará marcando con X la actividad desarrollada o la nueva actividad				
Actividad desarrollada	Industria	Agroindustria	Agropecuario	
Nueva Actividad a desarrollar	Industria	Agroindustria	Agropecuario	
Cantidad de puestos de trabajos a incorporar				
Convenio Colectivo de trabajo: Se Indicará según corresponda, el/los convenios que rige la actividad de los empleados por la que solicita el acogimiento al programa				
Manifiesto en caracter de Declaración Jurada que la información suministrada en el presente formulario y toda documentación presentada es fidedigna, y que conozco la legislación reglamentaria del Decreto P y D Nº 131/11 en todos sus términos.				
Lugar y Fecha		Firma		
		Aclaración		
		D.N.I. Nº		
		Caracter invocado		

M6
[Handwritten signature]





Ministerio de Producción y Desarrollo

ES COPIA FIEL

Nelida Vega de Rosales
NELIDA VEGA DE ROSALES
A/C. DIV. REGISTRO Y PROTOCOLIZACION
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO

RESOLUCION MINISTERIAL P. y D. (S.P.I) Nº 4 3

Programa Provincial "Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo Joven"
INSTRUCTIVO
Nota de adhesión: El interesado deberá presentar ante la Subsecretaría de Promoción de Inversiones, sita en calle Sarmiento 589 7º piso, Nota de Solicitud de adhesión al Programa y Formulario Nº1 firmados por el titular o apoderado autorizado, detallando cantidad de personal a incorporar, a los fines de la reserva del cupo (art. 2º).
Documentación a presentar
Formularios Nº 2 y 3 que forman parte del Anexo de la presente Resolución, debidamente completados.
CUIT: Constancia de Inscripción en la AFIP
Copia certificada del Contrato Social o Estatuto e inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Catamarca para el caso que el beneficiario fuera una Sociedad regularmente constituida.
Copia certificada de Poder otorgado a favor de otro representante de la empresa
Ingresos Brutos: Fotocopia de la Inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos o Cédula Fiscal.
Certificado de Cumplimiento Fiscal: en el que se acredite estar en situación regular ante la AGR.
DDJJ de no haber realizado despidos masivos: El solicitante deberá acompañar nota con carácter de DDJJ donde manifiesta que en el periodo anterior a seis meses de la presentación de la solicitud, no ha realizado despidos masivos en la actividad. En el caso de que los hubiere, deberá consignar el número de empleados despedidos y las causales de tales despidos, acompañando fotocopia del F 931 de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Esta documentación se deberá presentar en cada oportunidad en que se requiera la incorporación de personal al régimen.
Del pago de la ayuda no reintegrable: Una vez ingresada al programa, para solicitar el pago de los meses siguientes, la empresa beneficiaria deberá acreditar en cada oportunidad:1- Recibo que acredite la percepción de la asistencia financiera a través de transferencia electrónica,2- Formulario F 931 con copia del comprobante de pago, 3- Nota en carácter de DDJJ de haber efectuado el pago de las remuneraciones correspondientes al mes inmediato anterior a los empleados por los que percibe el beneficio, 4- Copia simple de los recibos de sueldo correspondientes debidamente firmado por el trabajador.
CBU expedido por la entidad bancaria o comprobante del resumen de cuenta
Dar cumplimiento con los recaudos del Decreto del PEP Nº 1159/08

M6
[Handwritten signatures]

